Santiago, 11 de agosto de dos mil nueve.

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio **"myh-ingenieria.cl",** siendo partes en este litigio, como primer solicitante, don JOSE ERNESTO MARTINEZ GALLEGUILLOS, domiciliado en Castillo Urizar Sur 4100, pasaje 311, casa D, comuna de Macul, Santiago; y, como segundo solicitante, M Y H COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA., persona jurídica del giro de su denominación, domiciliada en El Regidor 66, piso 10, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, acepté el cargo y fijé la fecha para la primera actuación en calle Huérfanos N° 1189, Piso 7, Santiago Centro, donde se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida, concurriendo a la audiencia fijada el primer solicitante personalmente y el segundo solicitante debidamente representado.

CUARTO: Que, en dicha audiencia las partes presentaron un documento de transacción, desistimiento y renuncia de acciones en cuya virtud el primer solicitante retira y se desiste de su solicitud de dominio. El referido documento se tiene por aprobado por el Tribunal en todo aquello que no sea contrario a derecho.

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 7 y siguientes del Procedimiento citado, **resuelvo:**

Asignase el nombre de dominio "myh-ingenieria.cl" al Segundo Solicitante, M Y H COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA. domiciliado en El Regidor 66, piso 10, Las Condes, Santiago.

Cada parte responderá de sus costas.

Comuníquese a NIC Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Rol N° 47-2009

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Arbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Andrés Sotomayor Morales.